

**Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa**

*Anuncio del Ayuntamiento de L'Alqueria de la Comtessa sobre aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de la tasa por el aprovechamiento especial y prestación de los servicios de la zona de acampada en zona Eco-Oci Fonteta Quaresma.*

**ANUNCIO**

Salvador Femenia Peiró, Alcalde del Ayuntamiento l'Alqueria de la Comtessa (Valencia),

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de sesión plenaria de 30 de marzo de 2012 sobre imposición de la tasa por Aprovechamiento especial y prestación de los servicios de la zona de acampada en Eco-Oci Fonteta Quaresma, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, según anuncio de exposición pública del expediente inserto en el BOP nº 89, de fecha 14 de abril de 2012, se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto integro de la ordenanza fiscal aprobada definitivamente.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, delante del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

Todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA ZONA DE ACAMPADA EN ZONA ECO-OCI FONTETA QUARESMA**

**ARTICULO 1.- FUNDAMENTO**

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, este ayuntamiento establece la TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ZONA DE ACAMPADA EN ECO-OCI FONTETA-QUARESMA que se regirá por la presente ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

**ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación, como zona de acampada, de terrenos de uso público local situados en la zona eco-oci Fonteta Quaresma.

**Artículo 3.- DEVENGO**

La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento si se hiciera sin la correspondiente licencia

**Artículo 4.- SUJETOS PASIVOS**

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, a favor de las cuales se otorgan las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procede sin la oportuna autorización.

**ARTICULO 5-CUOTA TRIBUTARIA**

La cuota que se establece en concepto de acampada, se fija en:

-2 euros persona/día.

-2 euros tienda/día.

-4 euros caravana/día.

**ARTICULO 6 –NORMAS DE GESTIÓN**

1. Quienes deseen realizar acampadas en la zona eco-oci Fonteta Quaresma deberán solicitarlo al ayuntamiento. No se aceptarán solicitudes por parte de menores de edad. Si el sujeto pasivo es menor de edad, la solicitud deberá ir acompañada por una autorización y juramento de responsabilidad por parte de un adulto.

2. sólo se permitirán un máximo 15 tiendas así como un número máximo de 50 personas.

3. Los solicitantes de permiso de acampada deberán depositar en el momento de otorgarles la autorización, las siguientes cantidades, en concepto de fianza: - 15 euros/persona.

Esta fianza les será devuelta al finalizar la acampada siempre y cuando hayan sido respetadas todas las normas de uso de la zona Eco-Oci Fonteta-Quaresma, que se encuentran debidamente indicadas en los paneles informativos situados al efecto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

Una vez se efectúe la publicación del texto integro de la presente ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia” entrará vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

L'Alqueria de la Comtessa, 22 de mayo de 2012.—El alcalde, Salvador Femenia Peiró.

2012/14779